

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, once (11) de diciembre dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor juez el presente asunto pendiente de resolver sobre llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190  
RADICACIÓN: 760013103004-2021-00058-00**

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, además de contestar la demanda y presentar excepciones de fondo, presentó llamamiento en garantía frente a LIBERTY SEGUROS SA., el cual aún no ha sido admitido, siendo esta la oportunidad para ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se advierte que la mencionada entidad LIBERTY SEGUROS SA, por medio de apoderado judicial solicita el enlace del expediente para ejercer su derecho de defensa. En tal sentido, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Admítase el LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, propuesto por la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, frente a LIBERTY SEGUROS SA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, portador de la T.P. No. 122.187 expedida por el C. S. de la J., para actuar como apoderado de LIBERTY SEGUROS SA, conforme las facultades que le fueron conferidas.

**TERCERO: TENGASE** notificada por conducta concluyente a la entidad LIBERTY SEGUROS S.A., corriéndole traslado del referido escrito por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: Por secretaría,** remítasele el enlace del expediente al apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS SA, para que ejerza su derecho de defensa.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. 197 DE HOY 12 DICIEMBRE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria